

Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE
 NIT. 828.000.298-1 / DANE 183001000826

Contrato de suministro No.	CI20-2026-010	Fecha:	4 DE AGOSTO DE 2026																												
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE																														
Nit:	828.000.298-1																														
Contratista:	LUIS ALBERTO SANCHEZ TOVAR																														
Identificación:	CC. 17641.760 EXPEDIDA EN FLORENCIA																														
Razón social:	ISOLL																														
Nit:	17.641.760-1																														
WILDER BRAVO PRECIADO, en su calidad de Rector y Ordenador del Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Antonio Ricaurte con NIT. 828.000.298-1 en uso de las facultades y funciones a través de la Resolución No. 2100.79.20250301 del 24 de marzo de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, LUIS ALBERTO SANCHEZ TOVAR, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:																															
CLÁUSULAS:																															
1) Objeto:	Adquisición de elementos de aseo para las dos sedes de la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Florencia, Caquetá																														
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de 4 meses, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato																														
3) Obligaciones:	1. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados 2. Cumplir con las fichas técnicas establecidas para los bienes. 3. Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento. 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución 5. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Contratos mayores 1 SMMLV). 7. Las demás que deriven de la ejecución contractual.																														
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000) MONEDA CORRIENTE, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP y CDT No. 2026-012 del 24 de julio de 2026. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">CÓDIGO PRESUPUESTAL</th> <th style="width: 40%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 15%;">FUENTE DE RECURSOS</th> <th style="width: 20%;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2.1.2.02.01.003.05</td> <td>Elementos de aseo y cafetería</td> <td style="text-align: center;">2. Gratuidad</td> <td style="text-align: right;">\$20.000.000</td> </tr> </tbody> </table> Los cuales se ejecutarán por dispensación observando los siguientes precios unitarios. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">ITEM</th> <th style="width: 70%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 10%;">CANT</th> <th style="width: 15%;">V/UNITARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>DETERGENTE AK-1 X 5000G UNIDAD</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: right;">48,000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>AMBIENTADOR BONAIRE SURTIDO X 400ML" UNIDAD</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: right;">13,000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>LAVA LOZA EN CREMA X 850 GR UNIDAD</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: right;">12,000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>BOLSA EXTRA JUMBO 90X120CM PQ X 10 UND DYC UNIDAD</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: right;">9,000</td> </tr> </tbody> </table>			CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE RECURSOS	VALOR	2.1.2.02.01.003.05	Elementos de aseo y cafetería	2. Gratuidad	\$20.000.000	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	V/UNITARIO	1	DETERGENTE AK-1 X 5000G UNIDAD	1	48,000	2	AMBIENTADOR BONAIRE SURTIDO X 400ML" UNIDAD	1	13,000	3	LAVA LOZA EN CREMA X 850 GR UNIDAD	1	12,000	4	BOLSA EXTRA JUMBO 90X120CM PQ X 10 UND DYC UNIDAD	1	9,000
CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE RECURSOS	VALOR																												
2.1.2.02.01.003.05	Elementos de aseo y cafetería	2. Gratuidad	\$20.000.000																												
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	V/UNITARIO																												
1	DETERGENTE AK-1 X 5000G UNIDAD	1	48,000																												
2	AMBIENTADOR BONAIRE SURTIDO X 400ML" UNIDAD	1	13,000																												
3	LAVA LOZA EN CREMA X 850 GR UNIDAD	1	12,000																												
4	BOLSA EXTRA JUMBO 90X120CM PQ X 10 UND DYC UNIDAD	1	9,000																												

"Educación integral, un compromiso institucional"

Sede Administrativa Carrera 11 Calle 10 esquina – Barrio Juan XXIII – Florencia Caquetá
www.iear.edu.co – correo electrónico: antonioricaurte@florencia.edu.co - Celular: 323605370

Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE
NIT. 828.000.298-1 / DANE 183001000826

	5	BOLSA CASERA X 6UND	1	3,500
	6	ESCOBA WM SUPREMA COLOR UNIDAD	1	13,000
	7	GUANTE LATEX X CAJA	1	38,000
	8	JABON REY X 300G CAJA	1	82,000
	9	KILO DE CLOROX GRANULADO UNIDAD	1	26,000
	10	LIMPIA VIDRIOS X 1000ML UNIDAD	1	12,000
	11	LIMPIDO PATOJITO X 3700ML UNIDAD	1	13,000
	12	LIMPION COCINA GRANDE	1	3,800
	13	PACA PAPEL HIGIENICO FAMILIA MEGARROLLO X 12 UNIDAD	1	30,000
	14	DESINFECTANTE PINOLINA SURTIDA 3785 ML. UNIDAD	1	28,000
	15	RECOGEDOR CON BANDA TR UNIDAD	1	7,000
	16	SABRA SCOTT BRITTE DORADA PLATEADA UNIDAD	1	6,000
	17	TRAPERO MICROFIBRA X 300GR UNIDAD	1	28,000
	18	PALO METALICO 1.40 UNIDAD	1	14,000
	19	CANECA BASURA X 110 ML UNIDAD	1	68,000
	20	AMBIENTADOR ACEITE GLADE SURTIDO X 3 REPUESTOS UNIDAD	1	34,000
	21	BALDE X 10 LTS- UNIDAD	1	12,000
	22	RASTRILLOS UNIDAD	1	12,000
	23	PAPELERA ROYAL UNIDAD	1	9,800
			1	522.100
5) Forma de pago:	La Institución Educativa cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizará pagos parciales; previa presentación de la factura o cuenta de cobro, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y el acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes entregados. Se pagará dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que el contratista subsane las glosas que le formule la entidad.			
6) Garantía:	No se solicitaron garantías para el presente contrato.			
7) Cuenta bancaria:	La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa dentro de los documentos del oferente. Nota: Si el contratista cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto			
8) Cláusulas excepcionales:	Para el presente contrato no aplica los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 para hacer uso de las facultades excepcionales de declarar la caducidad y terminar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato.			
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.			
10) Multas:	La entidad contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.			
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la entidad contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.			
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.			
13) Requisitos de	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su			

“Educación integral, un compromiso institucional”

Sede Administrativa Carrera 11 Calle 10 esquina – Barrio Juan XXIII – Florencia Caquetá
www.iear.edu.co – correo electrónico: antonioricaurte@florencia.edu.co - Celular: 323605370

Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE
 NIT. 828.000.298-1 / DANE 183001000826

perfeccionamiento y ejecución:	ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los servicios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.	
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.	
15) Supervisor:	La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por el AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES que actualmente desempeña JEAN PAUL ARIAS SILVA , identificado con cedula de ciudadanía No. 17.674.984 expedida en Florencia. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el manual de contratación	
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la entidad contratante, en la carrera 11 con calle 10ª esquina Florencia (Caquetá) o al correo electrónico tesoreria@iear.edu.co , ii) Al Contratista, en la Cra 11 Cll 5ª ESQ BRR Avenidas- Florencia o al correo electrónico lully387@hotmail.com	
POR LA ENTIDAD CONTRATANTE		POR EL CONTRATISTA
 WILDER BRAVO PRECIADO Rector		 LUIS ALBERTO SANCHEZ TOVAR Contratista
Digitó: Bellaney Rentería Hidalgo/ auxiliar administrativa		